

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****159****MADRID NÚMERO 40****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ETJ 149/2019 (DSP 315/2019) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. VANESA ARAUJO LOPEZ frente a ROITHMANN MANAGEMENT CAPITAL SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 11/06/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 7.546,90 de principal; 377,05 euros de intereses y 754,69 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL total del ejecutado ROITHMANN MANAGEMENT CAPITAL SL, sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MERCEDES LLOPIS LUCAS

DILIGENCIA..- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ROITHMANN MANAGEMENT CAPITAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de junio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.050/20)

